



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 SAN JUANITO - META**

INFORME SECRETARIAL. Octubre 14 de 2021. Al despacho del señor juez el proceso declarativo 2021 00013, informando que el auto de fecha septiembre 20 de 2021 no se ordenó su notificación. Provea.

El secretario,

DANIEL FABIAN RODRIGUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
 SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO.** Reivindicatorio- verbal sumario  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2021 00013 00  
**DEMANDANTE:** Gustavo Alonso Peña Rodríguez  
**DEMANDADO:** Cesar Julio Pérez Peña

Procede el despacho a corregir el auto de fecha septiembre veinte (20) del presente año, en los siguientes términos.

Mediante providencia de fecha septiembre 20 de 2021, este despacho le reconoció al Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO como apoderado del señor CESAR JULIO PEREZ PEÑA en los términos y para los efectos del poder conferido, en la cual se observa que se omitió ordenar la notificación del mismo, siendo esta necesaria para la contabilización del término del traslado de la demanda, por tal razón y de acuerdo a lo consagrado en el art. 286 del C.G. del P. se procede a corregirla, la cual quedara así:

Téngase al Dr. VICTOR AUGUSTO PUELLO RESTREPO como apoderado del señor CESAR JULIO PEREZ PEÑA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme lo establece el inciso segundo del art. 301 del C.G. del P. se entenderá notificado el auto admisorio de la demanda con la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
 SAN JUANITO - META  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Nº-10-2021 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
 ANOTACIÓN EN ESTADO No. 033 LA  
 ANTERIOR PROVIDENCIA.

**FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO**